



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE MARZO DE 2015

7569

No.-3647

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE COMUNICA QUE EN EL EXPEDIENTE **0402/2013**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **CARLOS DIAZ RAMON**; CON FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MARZO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado a Carlos Díaz Ramón, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Sub Urbano, ubicado en el Poblado Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, con superficie de 406.42 m2 (Cuatrocientos seis metros cuarenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.30 dieciocho metros treinta centímetros, con propiedad de Trinidad de la Cruz Ramón; al Sur: 15.60 (quince metros sesenta centímetros) con calle sin nombre; al Este: 22.00 (veintidós metros con Trinidad de la Cruz Ramón; al Oeste: 29.20 (veintinueve metros veinte centímetros con Mercedes Ramón de la Cruz.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **402/2013**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como al colindante Trinidad de la Cruz Ramón; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la calle Ignacio López Rayón número 303 Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban la Abogada María del Carmen Solís Armengol y/o licenciado Felipe León Payro.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Isabel de Jesús Martínez Ballina**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretario Judicial licenciada **Claudia Acosta Vidal**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.



No. - 3675

INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 752/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CLARA MARÍA VELÁZQUEZ VALENCIA, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la C. Clara María Velázquez Valencia, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio suburbano, ubicado en la calle Mario Trujillo, sin número, de la villa Tamulte de la Sabanas del municipio del centro de esta ciudad, constante de una superficie de 480.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 40.00 metros con la Sra. Elena Morales Pérez.
- AL SUR: 40.00 metros con el Sr. Eleazar Valencia;
- AL ESTE: 12.00 metros con la calle Mario Trujillo García;
- AL OESTE: con 12.00 metros con el Sr. Santiago Torrez García.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 752/2014, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Elena Morales Pérez, Eleazar Valencia, Santiago Torrez García.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes Elena Morales Pérez, Eleazar Valencia, Santiago Torrez García, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Asimismo, se le hace saber a la parte actora que se le requiere para que en el término de tres días siguientes a que tenga conocimiento del presente proveído deberá señalar los domicilios exactos de los colindantes Elena Morales Pérez, Eleazar Valencia y Santiago Torrez García para

que se les notifique el inicio del presente procedimiento, en caso de no hacerlo traerá perjuicios en su contra.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidánselos edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el corporativo LEGAL INTERPRISES DE MÉXICO, ubicado en la avenida 27 de febrero numero 904 altos, despacho cuatro, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, autorizándolo para tales efectos a los Licenciados Jahasiel Velázquez Hernández Francisco Cruz Hernández, Gipsy Montero Sánchez, Gloria Pérez Rodas, así como los pasantes en derecho, Brenda Lucrecia Ferman Redondo y Dugald Jiménez Torres. En consecuencia téngase como abogados patronos a los profesionistas mencionados en términos de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en vigor, designando como abogados patronos a los profesionistas mencionados. Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento a la actora, que solamente se tendrá como abogado patrono al licenciado Jahasiel Velázquez Hernández; en virtud que su cédula profesional se encuentra registrada en el Libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 3674

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 601/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS HERNÁNDEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto: El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Miguel Ángel Villegas Hernández, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, constante de una superficie de 8,106.53 (ocho mil ciento seis metros, cincuenta y tres centímetros cuadrados), ubicado en el camino de acceso sin nombre de la rancharía González, primera sección de Centro, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: cuatro medidas, la primera de 11.87 mts., la segunda de 39.40 mts., la tercera de 40.00 mts. con el licenciado Fernando León A., y la cuarta de 106.05 con Máximo León Oliva y Horacio Gerónimo Gerónimo.

AL SUR: tres medidas, la primera de 49.00 mts., con Dora Hernández, la segunda de 114.50 mts., con Juan López Oliva y la tercera de 65.00 mts., con Juan López Villegas.

AL ESTE: en dos medidas, la primera de 33.60 mts., con Rosario López Gerónimo y la segunda 35.10 mts., con Juan López Villegas, y

AL OESTE: dos medidas, la primera de 28.15 mts., con Dora Hernández Ascencio, y la segunda de 47.16 mts., con camino de acceso sin nombre.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 601/2014, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Licenciado Fernando León A., Máximo León Oliva, Horacio Gerónimo Gerónimo, Dora Hernández, Juan López Oliva, Juan López Villegas, Rosario López Gerónimo, Dora Hernández Ascencio, en sus domicilios ubicados en la rancharía González, primera sección, Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de

las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Ahora bien, se le concede al actor un término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que exhiba los nueve traslados, para la notificación del presente procedimiento, en caso de no hacerlo importará perjuicios en su contra.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por ~~TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS~~ y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho JT LEGAL, CONSULTORES Y ASESORES, de la calle Florida esquina Claveles número 122, planta baja del edificio Perla, de la colonia José María Pino Suárez, sector compuerta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando indistintamente para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los Licenciados Joel Taracena Santos y Nicolás Bautista Ovando, autorización que se le tiene por hecha, designándolos como ABOGADOS PATRONES, ahora bien en cuanto a dicha designación, fue realizada la búsqueda de cédulas de inscripción en el Libro de Gobierno de este Juzgado, y no se encuentran inscritas, por lo que con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento a dichos abogados que para que surta efectos legales la designación de abogados patronos que hace en su favor el actor, es indispensable que acrediten tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 3676

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

C. AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ,
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 168/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR OSCAR ÁVALOS CASTILLO, EN CONTRA DE WELDES CORDOVA JIMENEZ, DEL LICENCIADO MERCEDES ARISTIDES GARCÍA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Ó INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO EN COMALCALCO, TABASCO; con fechas veintinueve de agosto del dos mil doce, diecisiete de septiembre del dos mil trece y veintiocho de octubre del dos mil catorce, se dictaron tres autos que en la conducente copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, en su carácter de abogado patrono de OSCAR ÁVALOS CASTILLO, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del plazo legal la prevención ordenada en auto del veinticuatro de agosto del dos mil doce.

SEGUNDO. En consecuencia, se tiene a OSCAR ÁVALOS CASTILLO, con su escrito de demanda recibido el día veintitrés de agosto del presente año y el de cuenta y documentos anexos consistentes en copia certificada de las escrituras números cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y (2,007) dos mil siete, un recibo de ingreso original y copia simple de una cédula profesional número 6451981, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra del ciudadano WELDES CORDOVA JIMENEZ, del licenciado MERCEDES ARISTIDES GARCÍA RUIZ, Notario Público Número 2 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ó Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, Tabasco; el primero con domicilio en la Ranchería Libertad Primera Sección de este Municipio; el segundo en la calle Gregorio Méndez número C), del escrito inicial de demanda, y que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1886, 1887, 1889 y demás relativos del código civil, con los numerales 24, 28, fracción IV 203, 204, 205, 206, 211, 212, 215 y demás relativos del código de procedimientos civiles ambos vigentes en el estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, corrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en los domicilios que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y se les declarará rebeldes, y las ulteriores notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Advirtiéndose que el domicilio de los demandados licenciado MERCEDES ARISTIDES GARCÍA RUIZ, Notario Público Número 2 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ó Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírense atentos exhortos a los Jueces Civil y en turno Primera Instancia, de Jalpa de Méndez.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO PARA MEJOR PROVEER

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos, SE ACUERDA:

PRIMERO. No obstante que, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, se citaron los autos para oír sentencia definitiva; de la revisión minuciosa a los autos, se advierte una

omisión procesal que de no corregirse, traería como consecuencia violaciones a las garantías Constitucionales de los justiciables.

En efecto, del análisis del escrito inicial se desprende que el actor demanda nulidad de escritura de quien aparece como comprador y del notario que elaboró el testimonio; omitiendo llamar a juicio a los ciudadanos FERNANDO ÁVALOS MAGAÑA y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de vendedores, quienes tenían el uso y usufructo vitalicio del inmueble objeto de la compraventa, en la que el actor OSCAR ÁVALOS CASTILLO aparece igualmente como vendedor de la nuda propiedad; luego, todas las personas que intervinieron como vendedores y compradores, se encuentran en situación de fidei comisorio pasivo necesario, por lo mismo la sentencia que se dicte debe afectar a todos los fideicomisarios, de tal forma que se debe llamar a todos los contratantes, situación que se aprecia de oficio, para no dejar inauditos a ninguno de los interesados.

Apoya lo anterior, el siguiente criterio de jurisprudencia de la Novena Época. Registro: 195672. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VIII. Agosto de 1998. Materia(s): Civil. Tesis: P./J. 40/98. Página: 63. **UTS CONSORCIO PASIVO NECESARIO. DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO.**

En este orden de ideas, con el único fin de mejor proveer y encausar el procedimiento conforme a derecho, la suscrita Jueza ordena:

Llamar como terceros a juicio en términos del artículo 82 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, a los ciudadanos FERNANDO ÁVALOS MAGAÑA y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de demandados, debiéndosele correr traslado con el escrito inicial de demanda, este proveído y el auto de inicio de veintinueve de agosto (en su términos); para ser oídos en defensa de sus intereses. Hecho que sea lo anterior, continúese con el procedimiento conforme a derecho.

Y para dar cumplimiento a lo anterior, requiérase al ciudadano OSCAR ÁVALOS CASTILLO, para que a la brevedad posible, exhiba dos traslados de la demanda y señale domicilio de los terceros llamados a juicio.

SEGUNDO. Así mismo, de conformidad con los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se deja sin efecto la citación para sentencia y quedan firmes todas las actuaciones independientes desahogadas en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogado patrono del actor OSCAR ÁVALOS CASTILLO, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se presentaron para tratar de fincar el domicilio de la tercera llamada a juicio AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del veintinueve de agosto del dos mil doce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazada, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DIANELLY TRINIDAD DE LA O, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DIANELLY TRINIDAD DE LA O.

No.- 3668

INFORMACIÓN AD-PERPETUUM REI MEMORIAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 420/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR EZEQUIEL VELASCO BONFIL, CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE Y CINCO DE DICIEMBRE DE L AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UN PROVEÍDO Y UN AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

RAZÓN SECRETARIAL.- En cinco de enero de dos mil quince, la secretaria judicial, da cuenta a la Juez, con el escrito por el ciudadano EZEQUIEL VELASCO BONFIL, recibido en quince de diciembre del año próximo pasado. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. EZEQUIEL VELASCO BONFIL, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del computo secretarial, que antecede a dar contestación al requerimiento que se le hiciera mediante el auto de fecha tres de diciembre de dos mil catorce punto DÉCIMO, y exhibe el Certificado de no Propiedad del Catastro, el cual se agrega a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Con base en lo anterior, se ordena dar cumplimiento a los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO, del auto de inicio de fecha tres de diciembre de dos mil catorce. En tal circunstancia se ordena turnar los presentes autos a la actuación judicial adscrita a este juzgado, para los efectos de dar cumplimiento al auto de inicio antes citado, y el presente proveído.

Asimismo y toda vez que el licenciado MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, registro en esta Judicatura su cedula profesional, se le tiene por reconocida la personalidad de Abogado Patrono, se le requiere al citado profesionista, para que pase a firmar en el libro que para efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EZEQUIEL VELASCO BONFIL, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Recibo Original de Pago de Impuesto Predial, *Recibo Original de Pago Agua, *Original de Notificación Catastral, *Original de Manifestación Catastral, *Constancia Original de Posesión, *Constancia Original de Residencia, *Original de Certificado de no Propiedad del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, *Original de Contrato Privado de Compraventa y Cesión de derecho, *Plano original, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión de un Predio Urbano con Construcción ubicado en la Colonia Lic. José María Pino Suárez, Sección los Tubos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, consistente de una superficie de 1959.26 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE en tres medidas: en 19.05 metros con CALLE SIN NOMBRE, 30.00 metros con CARLOS MARIO SANCHEZ SOLIS y 15.00 metros con ROBERTO GALLEGOS DE LA CRUZ; al SURESTE en tres medidas: en 21.80 metros, 21.95 metros con MARIO LOPEZ CANO, y 20.25 metros con PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMBARA ARCO; al NOROESTE en tres medidas: en 28.00 metros con CERRADA TAMPARINDO y JUAN GALLEGOS RODRIGUEZ, 7.10 metros y 18.25 metros con JESUS GALLEGOS DE LA CRUZ; y al SUROESTE en línea quebrada: en 27.70 metros y 19.20 metros con JOSE RAFAEL COMPAN AGÜERO y MARIO LOPEZ CANO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaria Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacer valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por EZEQUIEL VELASCO BONFIL, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjctiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser CARLOS MARIO SANCHEZ SOLIS, ROBERTO GALLEGOS DE LA CRUZ, MARIO LOPEZ CANO, JUAN GALLEGOS RODRIGUEZ, JESUS GALLEGOS DE LA CRUZ, y JOSE RAFAEL COMPAN AGÜERO, quienes pueden ser notificados personalmente en el mismo lugar de la ubicación del predio, es decir en la Colonia Lic. José María Pino Suárez, Sección los Tubos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nueva sin número de la Colonia Centro de esta Cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco, para mayor referencia casa color amarilla con rejas blancas justo de detrás de la tienda denominada "ABARROTES HEIDI"; autorizando para que en mi nombre y representación las oigan y reciban, inclusive para que recepcionen toda clase documentos que se deriven del presente juicio, a los licenciados JOSE ALONSO PEREZ CASTILLO y/o MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, y/o los pasantes de la licenciatura en derecho MARIA DE LA LEZ DE LA CRUZ PEREA y/o ADAM ALONSO PEREZ DE LA CRUZ, designando como mis abogados patronos a los licenciados JOSE ALONSO PEREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, mismos que ejercen con cédulas profesionales número 2387063 y 5221809 ambas expedidas por la Dirección de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se le tiene por hecha la autorización a favor de los citados profesionistas y las personas antes citadas, para los efectos legales a que haya a lugar.

En cuanto a la designación de Abogado Patrono, que hace a favor de los Licenciados JOSE ALONSO PEREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registrada en esta Judicatura sus cédulas profesionales. Una vez que la registre ante este Juzgado, se les tendrá como Abogados Patrono.

DÉCIMO. Ahora bien de la revisión que se hace a la presente demanda se desprende que el promovente, no exhibe el Certificado de no Propiedad del Catastro, en consecuencia se requiere al promovente para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, para que exhiba la documental antes citada, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se desechará su demanda; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205, 210 del código de procedimientos civiles en vigor.

Se reserva de realizar las notificaciones, oficios, avisos, edictos y exhortos ordenados en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO, hasta en tanto el actor de cumplimiento al requerimiento hecho en líneas que anteceden.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No. - 3666

INFORMACIÓN AD-PERPETUM REI MEMORIAM**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 418/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR EZEQUIEL VELASCO MENA, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL.- En cinco de enero de dos mil quince, la secretaria judicial, da cuenta a la Juez, con el escrito por el ciudadano EZEQUIEL VELASCO MENA, recibido en quince de diciembre del año próximo pasado. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. EZEQUIEL VELASCO MENA, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del computo secretarial, que antecede a dar contestación al requerimiento que se le hiciera mediante el auto de fecha tres de diciembre de dos mil catorce punto DÉCIMO; y exhibe el Certificado de no Propiedad del Catastro, el cual se agrega a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Con base en lo anterior, se ordena dar cumplimiento a los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, del auto de inicio de fecha tres de diciembre de dos mil catorce. En tal circunstancia se ordena turnar los presentes autos a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para los efectos de dar cumplimiento al auto de inicio antes citado, y el presente proveído.

Asimismo y toda vez que el licenciado MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, registro en esta judicatura su cédula profesional, se le tiene por reconocida la personalidad de Abogado Patrono, se le requiere al citado profesionista, para que pase a firmar en el libro que para efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUM REI MEMORIAM**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EZEQUIEL VELASCO MENA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: " Recibo Original de Pago Agua, "Recibo Original de Pago de Impuesto Predial, "Original de Notificación Catastral, "Original de Manifestación Catastral, "Constancia Original de Posesión, "Constancia Original de Residencia, "Original de Certificado de no Propiedad del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, "Copia simple de plano, "Original de Contrato Privado de Compra y Venta y Cesión de derecho, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión de un Predio Urbano con Construcción ubicado en la Colonia Lic. José María Pino Suárez, Sección los Tubos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 120 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE: en 8.00 metros con CAMINO VECINAL; al SURESTE: en 8.00 metros con ASUNCION GARCIA ALVAREZ; al NOROESTE: en 15.00 metros con ARSENIO JIMENEZ DE LA CRUZ; y al SUROESTE: en 17.00 metros con JOSE LUIS PIEDRA CUSTODIO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acturía Judicial; haciéndose saber al público en

general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el pradio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por EZEQUIEL VELASCO MENA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser ASUNCION GARCIA ALVAREZ, ARSENIO JIMENEZ DE LA CRUZ y JOSE LUIS PIEDRA CUSTODIO, quienes pueden ser notificados personalmente en el mismo lugar de la ubicación del predio, es decir en la Colonia Lic. José María Pino Suárez, Sección los Tubos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nueva sin número de la Colonia Centro de esta Cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco, para mayor referencia casa color amarilla con rejas blancas justo de detrás de la tienda denominada "ABARROTES HEIDI"; autorizando para que en mi nombre y representación las oigan y reciban, inclusive para que recepcionen toda clase documentos que se deriven del presente juicio, a los licenciados JOSE ALONSO PEREZ CASTILLO y/o MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, y/o los pasantes de la licenciatura en derecho MARIA DE LA LEZ DE LA CRUZ PEREA y/o ADAN ALONSO PEREZ DE LA CRUZ, designando como mis abogados patronos a los licenciados JOSE ALONSO PEREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, mismos que ejercen con cédulas profesionales numero 2387063 y 5211809 ambas expedidas por la Dirección de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se le tiene por hecha la autorización a favor de los citados profesionistas y las personas antes citadas, para los efectos legales a que haya lugar.

En cuanto a la designación de Abogado Patrono, que hace a favor de los Licenciados JOSE ALONSO PEREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registradas en esta judicatura sus cédulas profesionales. Una vez que la registre ante este Juzgado, se les tendrá como Abogados Patrono.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO POR LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT Y ARCELIA MARIA RIVERA PIÑA, CON QUIENES ACTUA, CERTIFICA Y DAN FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No. - 3673

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOJUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**C. RICARDO MAYO COELLO
PRESENTE**

En el expediente número 00204/2012, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por LAZARO BALAN MOSQUEDA, seguido actualmente por el licenciado JORGE PÉREZ OROPEZA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RICARDO MAYO COELLO, con fechas diez de abril de dos mil doce y cuatro de noviembre de dos mil trece, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (10) DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado LAZARO BALAN MOSQUEDA, promoviendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, misma personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales correspondientes tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 24,665, del libro número 313, de fecha 11 de julio de 2011, pasada ante la fe del licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Titular de la Notaría Pública número 82 del Distrito Federal, de la cual exhibe copia simple, para que previo cotejo y certificación, se le haga devolución de la copia certificada; con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (2) escritura copia certificada, (1) estado de cuenta original, (1) poder copia certificada y (1) traslado, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para efectos de notificar al ciudadano RICARDO MAYO COELLO, quien tiene como domicilio para ser notificado el inmueble ubicado en el Departamento 101 planta baja, del edificio 8 de la manzana 5, del Fraccionamiento denominado "Las Rosas" sito a la altura del kilómetro 16.60 de la Carretera Villahermosa-Frontera, perteneciente a la Ranchería Medellín y Madero, de este Municipio.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el numeral 710, 711 y 714 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y sin que éste promovida ni se promueva controversia judicial alguna, se da entrada a la promoción en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese **AVISO** de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de lo anterior, y por conducto de la Actuaría de adscripción, a petición del ocurrente, notifíquese al ciudadano RICARDO MAYO COELLO, en su domicilio antes señalado, para los siguientes efectos:

A).- Que su representada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante escritura pública número 79,595 de fecha quince de junio de dos mil seis, celebre en su carácter de CESIONARIO con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de CEDENTE un contrato de CESION ONEROSA DE CREDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, en donde el instituto de merito cede a su representada todos y cada uno de los créditos hipotecarios, incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, quedando dentro de dicha sesión incluida la Escritura Pública número 3444 de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, que contiene entre otros actos jurídicos, el contrato de Compraventa y el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, que el interpelado celebre con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tal y como se advierte en el renglón 44 del anexo "B" (créditos hipotecarios) que se encuentra adjunta al documento público antes citado.

Asimismo, se le notifique los requerimientos descritos en los incisos B), C), D), E) y F), de su escrito inicial, mismos que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren

Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

Entréguese al ciudadano RICARDO MAYO COELLO copia del escrito inicial para mayor información en el objeto de las presentes diligencias.

CUARTO. Se tiene a la parte promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la consultoría legal marcada con el número 202 de la Calle Narciso Sáenz esquina con Calle Miguel Lerdo de Tejada, despacho 101 y 102 primer piso, de la Zona Remodelada, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados YOLANDA OCHOA-SALAYA, ARMANDA CORDOVA DELFIN, MARICELA OCHOA-SALAYA,

JUAN EMILIO MARTIN GARCIA GARCIA, JUAN JOSÉ ECHAVARRIA MOSQUEDA, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA, RUBEN FLORES, JOSE ARTURO CASTRO ULIN, ROBERTO JESÚS GARCÍA VELTEN, ALONDRA VARGAS SUSUNAGA, ANA SILVIA AQUINO PEREZ, JULIO CESAR GONZALEZ COLORADO, CLAUDIA RESENDIZ VEGA y RAUL M. MOLINA ENRIQUEZ; lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

QUINTO. En su oportunidad expídase a costa del ocurrente copia certificada de todo lo actuado en el presente juicio, previo el pago de los derechos correspondientes, constancia y firma de recibidas que otorgue en autos; lo anterior de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLAN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (4) CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente al licenciado JORGE PÉREZ OROPEZA apoderado legal de la parte actora y como lo solicita, se ordena emplazar a juicio a RICARDO MAYO COELLO por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado.

Asimismo, se le hace saber que se le concedió en el auto de inicio un término de **treinta días hábiles**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el mismo, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por **lista fijadas** en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha diez de abril de dos mil doce, así como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN

No.- 3669

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 669/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por "CAPITALES DEL SURESTE", S.A DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de la Sociedad Mercantil denominada SIMAPET, S.A DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y ENA CECILIA REYES ACOSTA, en fecha once de febrero del año dos mil quince, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES endosatario en procuración de la parte actora, como lo solicita y siendo que las partes no hicieron manifestación alguna respecto al dictamen emitido por el perito tercero en discordia DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable a este asunto, se les tiene por perdido el derecho que debieron haber ejercitado para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Consecuentemente, y visto los dictámenes emitidos en autos, y previa análisis minucioso practicado a los mismos, esta Juzgadora aprueba para los efectos legales correspondiente el emitido por el ingeniero DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, perito tercero en discordia, por ser el que mayor valor le otorga al bien inmueble embargado, además se ajusta a la realidad, en comparación de los formulados por los peritos de las partes.

TERCERO. En tal virtud, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien que le pertenece a la demandada ANA CECILIA REYES ACOSTA, y que le fue embargado, siendo el siguiente inmueble sujetos a ejecución que a continuación se detallan:

Bien inmueble ubicado en el Edificio 17, Departamento 47-B de la Calle Macuspana del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes, Planta Baja: al Norte: 5.80 metros con lote 08 de la manzana 10; al Este con 14.40 metros con vivienda 47-C; al Sur: 2.50 metros con área común de acceso; al Oeste: 2.925 metros; al Oeste: 2.85 metros; al Sur: 2.10 metros; al Oeste: 2.85 metros; al Sur: 0.80 metros, todas con vivienda 47-A, abajo con cimentación, arriba con planta alta; al Norte: 5.80 metros con área jardinada de vivienda 47-B; al Este: 9.30 metros con vivienda 47-C, al Sur: 2.10 metros con vivienda 47-B; al Oeste: 0.67 metros; al Sur: 0.80 metros; al Oeste: 2.85 metros; al Sur: 2.10 metros; al Oeste: 2.95 metros con área jardinada de la vivienda 47-A, abajo con planta baja de la vivienda 47-B; arriba con la azotea al estacionamiento 47-B con superficie de 12.00 metros cuadrados localizados al Norte 2.40 metros con área común de acceso; al Este: 5.00 metros con estacionamiento 47-C; al Sur: 2.40 metros con calle Macuspana; al Oeste: 5.00 metros con estacionamiento, con superficie de 103.40 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el 30 de marzo 2007, bajo el número 3418 del libro general de entradas a folios del 28647 al 28651 del libro de duplicados volumen 131 quedando afectado por dicho contrato el folio 154 del libro de condominio volumen 07.

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$937,300.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo

postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate: requisitos sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por lo que, expídase los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares mas concurridos, convocando postores o licitadores.

En el entendido que el primero anuncio deberá de publicarse el primer día del plazo antes citado y el tercer anuncio en el noveno día, pudiéndose efectuarse la segunda publicación en cualquier tiempo dentro de dicho plazo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Sirve de apoyo, las tesis que se invocan a continuación:

EDICTOS, PUBLICACIONES DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados, Segundo del Décimo Cuarto Circuito y Segundo del Vigésimo Primer Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VIII, Septiembre de 1998. Tesis: 1ª./J.52/98. Página: 168. Reg. 195572.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

/eah.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

QUINTO Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jaipa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jaipa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MARCOS DE LA CRUZ JIMENEZ**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos e intereses conlleva a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de

No.- 3667

INFORMACIÓN AD-PERPETUM REI MEMORIAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 419/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR VICTOR PIMENTEL GARCIA, CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE Y CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UN PROVEÍDO Y AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

RAZÓN SECRETARIAL.- En cinco de enero de dos mil quince, la secretaría judicial, da cuenta a la Juez, con el escrito por el ciudadano VICTOR PIMENTEL GARCIA, recibido en quince de diciembre del año proximo pasado. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. VICTOR PIMENTEL GARCIA, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del computo secretarial, que antecede a dar contestación al requerimiento que se le hiciera mediante el auto de fecha tres de diciembre de dos mil catorce punto DÉCIMO, y exhibe el Certificado de no Propiedad del Catastro, el cual se agrega a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Con base en lo anterior, se ordena dar cumplimiento a los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO, del auto de inicio de fecha tres de diciembre de dos mil catorce. En tal circunstancia se ordena turnar los presentes autos a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para los efectos de dar cumplimiento al auto de inicio antes citado, y el presente proveído.

Asimismo y toda vez que el licenciado MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, registro en esta judicatura su cédula profesional, se le tiene por reconocida la personalidad de Abogado Patrono, se le requiere al citado profesionista, para que pase a firmar en el libro que para efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano VICTOR PIMENTEL GARCIA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Recibo Original de Pago Agua, * Recibo Original de Pago de Impuesto Predial, * Original de Notificación Catastral, * Original de Manifestación Catastral, * Constancia Original de Posesión, * Constancia Original de Residencia, * Original de Certificado de no Propiedad del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, * Copia simple de plano, * Original de Contrato Privado de Compraventa y Cesión de derecho, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión de un Predio Urbano con Construcción ubicada en la Colonia Lic. José María Pino Suárez, Sección los Tubos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 120 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE: en 8.00 metros con SEBASTIAN PABLO TORRES; al SURESTE: en 8.00 metros con CALLE NUMERO UNO; al NOROESTE: en 15.00 metros con CALLE NUMERO TRES; y al SUROESTE: en 17.00 metros con MANUEL PIEDRA CUSTODIO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dinirir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acturía Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan

las presentes diligencias de información de dominio, promovido por VICTOR PIMENTEL GARCIA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsale personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsale personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser ASUNCION GARCIA ALVAREZ, ARSENIO JIMENEZ DE LA CRUZ y JOSE LUIS PIEDRA CUSTODIO, quienes pueden ser notificados personalmente en el mismo lugar de la ubicación del predio, es decir en la Colonia Lic. José María Pino Suárez, Sección los Tubos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nueva sin número de la Colonia Centro de esta Cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco, para mayor referencia casa color amarilla con rejas blancas justo de detrás de la tienda denominada "ABARROTES HEIDI"; autorizando para que en mi nombre y representación las oigan y reciban, inclusive para que recepcionen toda clase documentos que se deriven del presente juicio, a los licenciados JOSE ALONSO PEREZ CASTILLO y/o MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, y/o los pasantes de la licenciatura en derecho MARIA DE LA LEZ DE LA CRUZ PEREA y/o ADAN ALONSO PEREZ DE LA CRUZ, designando como mis abogados patronos a los licenciados JOSE ALONSO PEREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, mismos que ejercen con cédulas profesionales numero 2387063 y 5221809 ambas expedidas por la Dirección de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se le tiene por hecha la autorización a favor de los citados profesionistas y las personas antes citadas, para los efectos legales a que haya a lugar.

En cuanto a la designación de Abogado Patrono, que hace a favor de los Licenciados JOSE ALONSO PEREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registradas en esta judicatura sus cédulas profesionales. Una vez que la registre ante este Juzgado, se les tendrá como Abogados Patrono.

DÉCIMO.- Ahora bien de la revisión que se hace a la presente demanda se desprende que el promovente, no exhibe al Certificado de no Propiedad del Catastro, en consecuencia se requiere al promovente para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, para que exhiba la documental antes citada, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido se desechara su demanda; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205, 210 del código de procedimientos civiles en vigor.

Se reserva de realizar las notificaciones, oficios, avisos, edictos y exhortos ordenados en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO, hasta en tanto el actor de cumplimiento al requerimiento hecho en líneas que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 3671

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A JORGE ESCOBAR ALFARO.

Que en el expediente 169/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por el licenciado JORGE PÉREZ OROPEZA, apoderado legal de la persona moral PENDULUM, S. DE R. L. DE C. V., quien a su vez es apoderado legal de la persona moral SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JORGE ESCOBAR ALFARO; se dictaron dos prevenidos de fechas veintiséis de febrero del dos mil quince y diez de octubre del dos mil trece, y con fecha ocho de abril del dos mil trece, se dictó un auto de inicio, que copiados a la letra establecen:



"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado JORGE PÉREZ OROPEZA, con su escrito de cuenta y anexo, en el cual exhibe tres diarios avance de fechas cinco, ocho y trece de enero del presente año, los cuales se agregan sin efecto legal alguno, en razón que de una revisión a dichos diarios, se observa que no se encuentran publicados los edictos ordenados en el proveído de fecha diez de octubre del dos mil trece.

SEGUNDO. Asimismo, hace devolución del edicto proporcionado en autos, por los motivos expuestos en el curso que se provee, y como lo solicita, explícasele de nueva cuenta el edicto ordenado en el proveído de diez de octubre del dos mil trece.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Insertión del proveído de diez de octubre del dos mil trece.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado JORGE PÉREZ OROPEZA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como las constancias levantadas por la acturía judicial de adscripción, en donde se advierte que no ha sido posible notificar a JORGE ESCOBAR ALFARO, con apoyo en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su notificación en términos del auto de ocho de abril del dos mil trece, por medio edictos, el cual se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, a fin de que al interpelado se le otorgue el derecho de audiencia, acorde a los artículos 14 y 16 de la Constitución, y pueda contestar la interpelación dentro del término legal concedido para ello, haciéndole saber al interpelado que deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado del escrito inicial de notificación, instaurada en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior cuentan con treinta días para contestar la demanda de notificación o haga pago de las cantidades señaladas en los puntos números 3 inciso a), b), c), d), e) y f), del escrito inicial de demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones.

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a/J.19/2008.

Plazo que además debe entenderse en el sentido de que para la publicación debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues así lo establece el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al

señalar que las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles.

Lo anterior, permite considerar que como el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud del cual se establece la relación procesal, debe practicarse en día hábil, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciario, por exhorto o mediante edictos, ello atendiendo a lo dispuesto en el precepto 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

¹ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirma que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a/J. 19/2008. Página: 220.

Insertión del auto de inicio de fecha ocho de abril de dos mil trece.

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Jorge Pérez Oropeza, apoderado legal de la persona moral Pendulum, S. de R. L. de C. V., quien a su vez es apoderada legal de la persona moral Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 104,099 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez, otorgada ante la fe del notario público número 5 de la que es titular el licenciado Alfonso Zermelo Infante, en relación con la copia certificada del instrumento notarial número 45941 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, pasada ante la fe del notario público número 97 del Estado de Tabasco, licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, personalidad que se reconoce para todos los efectos legales conducentes.

Así mismo, como lo solicita, hágasele devolución de las copias certificadas con las que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectúe con la copia simple que exhiba.

Segundo. Con su escrito de cuenta y documentos anexos, promueve Procedimiento No Contencioso de Diligencias de Notificación Judicial, para notificar al ciudadano Jorge Escobar Alfaro en su domicilio ubicado en la calle Torre de Babel número 202 (lote 06, manzana 14), del fraccionamiento Villas Las Torres, de la colonia Miguel Hidaigo, sector Las Torres de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Tercero. Con fundamento en los 1, 2, 3, 16, 24, 27, 28, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo solicita el actor, notifíquese al ciudadano Jorge Escobar Alfaro que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es actual titular del crédito con interés y garantía hipotecaria que consta en la escritura pública número mil setecientos veintidós de veintidós de junio del dos mil cuatro, derivado del contrato de apertura de crédito que celebraron la "Sociedad Hipotecaria Federal" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo e "Hipotecaria México" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado hoy "Financiera México Múltiple" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

Quinto. Como lo peticiona el promovente, se concede al ciudadano Jorge Escobar Alfaro el término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que haga pago de las cantidades señaladas en el punto número 3 inciso a), b), c), d), e) y f) del escrito inicial de demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 2283 del Código Civil vigente en el Estado.

Hecho que sea lo anterior, archívese definitivamente el presente expediente como asunto total y legalmente concluido dándose de baja en el Libro de Gobierno respectivo que se lleva en este Juzgado.

Sexto. Señala el actor como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Simón

Sartat número 235 altos, Primer Piso entre Callejón Puerto Escondido y calle Cuauhtémoc) del Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos Roberto Jesús García Velten, Anselmo Jiménez García, Ana Silvia Aquino Pérez, Alondra Vargas Susunaga, Claudia Resendiz Vega, Julio Cesar González Colorado, Raul G. Molina Enriquez y Julio Alejandro Pucheta Medel, Estela Parra Rivera, Margarito de la Cruz López y el ciudadano Francisco Xavier de la Cruz López.

Séptimo. Hágasele devolución al actor de los documentos exhibidos en su momento procesal oportuno, previa cita en la secretaría, constancia y firma de recibido que deje en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de acuerdos licenciado Victor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

Exp. Núm. 169/2013.



No.- 3672

VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA BEATRIZ BURELO ROMERO, DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 14/NOVIEMBRE/2013, AUTO DE INICIO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2013 Y AUTO DE FECHA 30/ABRIL/2014.

En el Expediente Número 179/2013, relativo a la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por el Licenciado JORGE PÉREZ OROPEZA, Apoderado Legal de la persona moral PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez es apoderada legal de la persona moral SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, para los efectos de que Notifique y requiera Judicialmente a los señores JAIME ALBERTO RÍOS RODRÍGUEZ y BEATRIZ BURELO ROMERO, se dictaron unos proveídos que a la fecha son:

AUTO DE FECHA 30/04/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:
PRIMERO. Por presentado el licenciado JORGE PÉREZ OROPEZA, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual ratifica domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 254 altos, colonia Centro, C.P. 86000 de esta ciudad y revocando cualquier otro domicilio señalado con anterioridad.

SEGUNDO. Asimismo y en virtud de sus argumentos realizados, hace devolución de los edictos que le habían sido entregados con anterioridad, los cuales se agregan a los autos sin efecto legal alguno.

TERCERO. En consecuencia y como lo solicita elabórese de nueva cuenta y con fecha actualizada los edictos ordenados en el auto del catorce de noviembre de dos mil trece.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 14/11/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado **JORGE PÉREZ OROPEZA**, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la ciudadana **BEATRIZ BURELO ROMERO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la ciudadana **BEATRIZ BURELO ROMERO**, por medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, lo ordenado en el auto de inicio del ocho de abril de dos mil trece.

Se hace saber a la ciudadana **BEATRIZ BURELO ROMERO**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, si a sus intereses conviniera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE FECHA: 08/04/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Visto a sus autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado **JORGE PÉREZ OROPEZA**, con su escrito de cuenta y anexos, en su

carácter de Apoderado Legal de la persona moral **PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V.**, quien a su vez es apoderada legal de la persona moral **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, tal y como lo acredita con la Escritura Pública certificada número 104,099 de fecha 10 de Febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de México Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la Escritura Pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con ese carácter promueve en la **VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**, para los efectos de que Notifique y requiera Judicialmente a los señores **JAIME ALBERTO RÍOS RODRÍGUEZ y BEATRIZ BURELO ROMERO**, quienes tienen su domicilio para ser notificados en **Calle Torre de Babel número 203 (Lote 04 y 05 Manzana 16), del Fraccionamiento Villas las Torres, de la Colonia Miguel Hidalgo, sector Las Torres, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 161, 162, 166, 169, 710, 711 y 714 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los artículos 2279, 2281, 2306, 2322, 2323, 2324, 2325 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia y como lo solicita el promovente, notifíquese a los señores **JAIME ALBERTO RÍOS RODRÍGUEZ y BEATRIZ BURELO ROMERO**, para que procedan a dar cumplimiento a la solicitudes que realiza el **LIC. JORGE PÉREZ OROPEZA**, mismas que copiadas a la letra del escrito de demanda son las siguientes:

1. Que mi representada Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es la actual titular de su crédito con interés y garantía hipotecaria, que consta en la Escritura Pública número 10725, de fecha 22 de Junio de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Notario Público número 2 de Villahermosa, Tabasco.

2. Y lo anterior derivado del Contrato de Apertura de Crédito que celebraron "Sociedad Hipotecaria Federal", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo e "Hipotecaria México", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto

Limitado hoy "Financiera México Múltiple" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, contrato en el cual el pasado 07 de Enero de 2010, mediante notificación a la segunda de las nombradas, se hizo efectiva la Cesión de Derechos pactada en la cláusula Cuarta Incisos IV del citado Contrato, por lo que a "Sociedad Hipotecaria Federal", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le han sido cedidos los derechos de crédito, cobro y demás derechos derivados o relacionados con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Cuatro, contenido en la Escritura Pública Número 10725, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Notario Público número 2 de Villahermosa, Tabasco, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el registro Público de Propiedad hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, con jurisdicción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo la inscripción 14597, a folios del 100277 al 100296 del libro de duplicados volumen 130; quedando afectado el predio número 165841, folio 141 del libro mayor volumen en fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis, contrato que celebraron por una parte Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representada por Hipotecaria México Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, hoy "Financiera México Múltiple" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en su calidad de intermediario Financiero y por la otra los señores JAIME ALBERTO RÍOS RODRÍGUEZ y BEATRIZ BURELO ROMERO, en su carácter de acreditado, constituyéndose Hipoteca en Primer Lugar a favor de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Acreedor Hipotecario en Primer Lugar y Grado e Hipoteca en Segundo Lugar a favor de "HIPOTECARIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy "FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cuya titularidad actualmente es detentada por mi representada, por motivo de la cesión de derechos antes descrita.

3.- Asimismo y con motivo de la notificación que se solicita, téngase a bien este H. Juzgado por conducto del actuario adscrito, se le requiera por ésta vía a los señores JAIME ALBERTO RÍOS RODRÍGUEZ y BEATRIZ BURELO ROMERO, que realicen el pago de la cantidad de \$1'297,153.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), mismas que por economía procesal se encuentran detalladas en los incisos a), b), c), d), e) y f), del presente escrito para mejor proveer, cantidades adeudadas a partir el día 31 de Marzo de 2009 y que hasta la fecha de las presentes diligencias son adeudadas por la "SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, señalada en el punto 1 de éste que antecede.

Debiéndosele entregar cédula que contenga el presente auto, así como copia del escrito de solicitud y sus anexos. Hecho que sea lo anterior, archívese el expediente como asunto totalmente concluido

CUARTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Simón Sarlat número 235 Altos, Primer Piso (entre Callejón Puerto Escondido y Calle Cuauhtémoc) del Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los CC. ROBERTO JESÚS GARCÍA VELTEN, ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA, ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, ALONDRA VARGAS SUSUNAGA, CLAUDIA RESENDIZ VEGA, JULIO CESAR GONZÁLEZ COLORADO, RAÚL G. MOLINA ENRÍQUEZ Y JULIO ALEJANDRO PUCHETA MEDEL, ESTELA PARRA RIVERA, MARGARITO DE LA CRUZ LÓPEZ y C. FRANCISCO XAVIER DE LA CRUZ LÓPEZ.

QUINTO. Asimismo y como lo solicita el promovente expídase a su costa y previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, copias de todo lo actuado, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMER O DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ

No.-3654

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 209/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 209/2014, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **HILDA MARIA PÉREZ MARQUEZ**, con su escrito y anexos, consistente en: plano en original del predio ubicado en el Calle sin nombre de la Colonia "el bellote" (Miguel de la Madrid) de este municipio; Original de certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintiocho de julio del dos mil catorce signado por el Registrados Publico Licenciada Martha Patricia Velásquez Hernández; Original de no. De oficio DF/SC/036-14 de Constancia Catastral singando por el Subdirector de Catastro L. A. **JUAN ALBERTO SÉVILLA CASTILLO**; Copia fotostática de recibo de pago predial de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce expedida por la Dirección de Finanzas de este municipio, con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio ubicado en la Calle sin nombre de la Colonia El Bellote (antes Colonia La Madrid) de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 1214.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 43.50 metros con calle Sin nombre.

Al Sur: 40.00 metros con zona federal del Río Bellote.

Al Este: 26.50 metros con propiedad de José Luis Carrillo Pérez

Al Oeste: 36.70 metros con propiedad del Sr. Leonardo Sánchez León.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 209/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la Calle sin nombre de la Colonia El Bellote (antes Colonia La Madrid), de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 1214.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 43.50 metros con calle Sin nombre.

Al Sur: 40.00 metros con zona federal del Río Bellote.

Al Este: 26.50 metros con propiedad de José Luis Carrillo Pérez

Al Oeste: 36.70 metros con propiedad del Sr. Leonardo Sánchez León.

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser los C. C. JOSÉ LUIS CARRILLO PÉREZ y LEONARDO SANCHEZ LEON, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Colonia El Bellote de este Municipio de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en el número 207 de la Calle H. Galeana de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco y autorizando para recibirlas, y tomen apuntes del expedientes cuantas veces sea necesario y recojan toda clase de documentos a los CC. CIRO BURELO MAGAÑA, SILVIA GUADALUPE BURELO y/o al C. CARLOS EDUARDO FERRER MEZA, nombrando los dos primeros como sus abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No.-3650

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURAS PÚBLICAS E INEXISTENCIAS DE ACTOS JURÍDICOS Y OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EMPRESA VITA INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
P R E S E N T E

En el expediente número 00432/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta de Escrituras Públicas e Inexistencias de Acto Jurídicos y Otorgamiento y Firma de Escritura Pública, promovido por JESÚS DE LA ROSA GARCÍA, por su propio derecho, en contra de ANA LUISA LÓPEZ PÉREZ y ANA LUISA LÓPEZ PÉREZ, FLOR DE LIZ SILVAN MONTEJO, SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCCIONES RIG SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ó QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TABASCO HOY INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, VITA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ó QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTA CIUDAD CAPITAL A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTERIORMENTE DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, TITULO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con fechas veinticinco de septiembre de dos mil trece y once de febrero de dos mil quince, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JESÚS DE LA ROSA GARCÍA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (3) recibos originales, (1) contrato de compra-venta original, (2) carta de residencia original, (2) contrato privado original, (4) recibo de ingreso original, (6) escrituras copia certificada, (1) averiguación previa copia certificada, (1) circular copia simple, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA

CIVIL, DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURAS PÚBLICAS E INEXISTENCIAS DE ACTO JURÍDICOS Y OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de:

1. ANA LUISA LÓPEZ PÉREZ, quien tiene su domicilio para ser emplazada a juicio, ubicado en la CALLE NARDOS, NÚMERO 120, DEL FRACCIONAMIENTO BLANCAS MARPOSAS DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

2.- FLOR DE LIZ SILVAN MONTEJO, con domicilio en su domicilio ubicado en el ABDADOR RÍO TEPALCATEPEC, NÚMERO 207, COLONIA ESPEJO II DE ESTA CIUDAD.

3. SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCCIONES RIG SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ó QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con domicilio ubicado en la CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO 178-ALTO DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA DE ESTA CIUDAD.

4. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TABASCO HOY INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, quien tiene su domicilio ubicado en AVENIDA PROLONGACIÓN 27 DE FEBRERO, NÚMERO 4003, TABASCO 2000 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

5. VITA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ó QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con domicilio ubicado en la CALLE JOSÉ MARTÍ, NÚMERO 101-102, DESPACHO 212, COLONIA LIDIA ESTHER DE ESTA CIUDAD.

6. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, quien tiene su domicilio ubicado en la CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 132 DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.

7. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTA CIUDAD CAPITAL A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 438, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

8. INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTERIORMENTE DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA

REPRESENTANTE, con domicilio ubicado en AVENIDA ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, SIN, COLONIA CASA BLANCA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

9. SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, TÍTULO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, con domicilio ubicado en la PROLONGACIÓN PASEO TABASCO, SIN NÚMERO, TABASCO 2000 DE ESTA CIUDAD, PRECISAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.

De quienes reclama las siguientes prestaciones:

DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TABASCO HOY INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, Y VITA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE.

A).- Que por Sentencia Definitiva Ejecutoriada, se condene a los demandados INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TABASCO HOY INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, Y VITA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, al reconocimiento o cumplimiento del contrato de compraventa, de fecha 10 de enero de 1995, que celebró el ciudadano FELICITO ANTONIO RODRÍGUEZ VIDAL, con la persona moral VITA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble con construcción, identificado como lote 31, Manzana VI o 6 de la Calle Querpi, del Fraccionamiento Palma Real de la Ranchería Ixtacomitán, Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste en 15.00 metros, con Lote 30, al Sureste en 15.00 metros, con lote 30, al Sureste en 15.00 metros, con Lote 32, al Noreste en 7.00 metros, con propiedad privada, y al Suroeste en 7.00 metros, con Calle Querpi.

Así como las contenidas en los incisos B), C), D), E), F) y G), de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, le reclama lo siguiente:

H).- Que por Sentencia Definitiva Ejecutoriada, se condene a al TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, a la nulidad absoluta de la escritura pública número 13816, volumen 236, de fecha 22 de octubre de 2012, pasada ante la fe del LIC. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número Uno del Municipio de Jalapa, Tabasco, que contiene el contrato de compraventa, celebrado entre ANA LUISA LÓPEZ PÉREZ, como COMPRADORA y FLOR DE LIZ SILVAN MONTEJO, como VENDEDORA, respecto del bien inmueble con construcción, identificado como lote 31, Manzana VI o 6 de la Calle Querpi, del Fraccionamiento Palma Real de la Ranchería Ixtacomitán, Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste en 15.00 metros, con Lote 30, al Sureste en 15.00 metros, con lote 32, al Noroeste en 7.00 metros con propiedad Privada, y al Suroeste en 7.00 metros con calle Querpi.

DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTA CIUDAD CAPITAL A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, le reclama el inciso I), mismos que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra se insertaren.

DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTERIORMENTE DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, le reclama el inciso J) y K), mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertarán.

DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, TÍTULO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, le reclama el inciso L) y M), mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 208, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 216 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que se sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir

con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE LIBERTAD NÚMERO 610, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, CAPITAL, autorizando para tales efectos a los Licenciados RAMÓN CICÓY LÓPEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Asimismo la parte promovente otorga mandato judicial, a favor del licenciado RAMÓN CICÓY LÓPEZ, en consecuencia y con fundamento en los artículos 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que el parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

QUINTO. En atención a la MEDIDA PRECAUTORIA que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren por economía procesal, inmueble que se declara se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

Por otro lado, gírese oficio al MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR de la segunda delegación de esta ciudad, para que informe las partes dentro de la averiguación previa AP-VHSA-2DA-986/2013, así como el estado que guarda dicha averiguación, lo anterior para estar en condiciones de dictar las medidas pertinentes. Debiendo comparecer el interesado al trámite de dicho oficio.

Por último, y como lo solicita la ocurrente, de conformidad con el numeral 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se apercibe a la parte demandada para que se abstenga de perturbar, ceder o traspasar la posesión del inmueble materia de este juicio, así como ocasionarle cualquier daño, bajo la sanción que establece el Código Penal para el delito de fraude y pago de su estimación si la sentencia fuere condenatoria.

EXHORTO

SEXTO. Toda vez que el domicilio del demandado TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dé cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, facultando a dicho Juez con plenitud de jurisdicción, para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

SEPTIMO. En cuanto al llamamiento del tercero a juicio FELICITO ANTONIO RODRÍGUEZ VIDAL, se reserva de ser proveído una vez emplazado a las partes.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado JESÚS DE LA ROSA GARCÍA, en su carácter de actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a desahogar la vista que le fue dado en auto de fecha once de diciembre del dos mil catorce, y a la vez exponiendo sus argumentos, con respecto a la búsqueda realizada por las diferentes dependencias gubernamentales, de la empresa demandada persona moral VITA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin que haya sido posible de localizar el domicilio en esta ciudad, debido a ello, se ordena emplazar a juicio a la referida empresa en los términos ordenados del auto de inicio de fecha veinticinco de septiembre del dos mil trece, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole

saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEGUNDO. En cuanto a lo que solicita el promovente, con respecto de que se emplacen a los terceros llamados a juicio Atilo Santana Correa López y Felicitó Antonio Rodríguez Vidal, es de decirle, que no ha lugar acordar, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PEREZ LEON



No.- 3670

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00084/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ISABEL PÉREZ DÍAZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015), QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Isabel Pérez Díaz, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la en la calle Gral. Plutarco Elías Calles del poblado Villa Playas del Rosario (Subteniente García) municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 694.81 M2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: en (40.00) metros con Francisco Vidal Martínez;
- AL NORESTE: en (23.00) metros con Manuel Pérez Díaz;
- AL SURESTE: en (40.00) metros con Alfredo Navarro Arriola;
- AL SUROESTE: en (17.00) metros con calle General Plutarco Elías Calles, incluyendo una construcción constante de 75.00 m2 (SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 84/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Francisco Vidal Martínez, Manuel Pérez Díaz, Alfredo Navarro Arriola, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la calle Plutarco Elías Calles de la Villa Playas del Rosario (Poblado Subteniente García), de este municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la

notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 – altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.-3653

DIVORCIO NECESARIO

HUGO FELIPE SUAREZ REAL.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 139/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por **María Eloisa Aguilar Ventura** en contra de **Hugo Felipe Suarez Real**, se dictaron dos proveídos de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce y dieciocho de febrero de dos mil quince, que copiados a la letra dicen;

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO.- El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

1.- Por recibido el oficio de cuenta, signado por la M. en D. **María Soledad López Ortiz**, Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Morelia, Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite acuse del oficio 5074 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, remitido al Juez Segundo de Primera Instancia en materia civil de Zamora, Michoacán, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como en derecho correspondiente.

2.- De acuerdo a las manifestaciones hechas por la licenciada **ELSA ROMANA CAMPOS DE LA CRUZ**, Mandataria Judicial de **MARIA ELOISA AGUILA VENTURA**, en su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos se advierte que ya obran en autos los informes solicitados al Instituto Federal Electoral, Comisión Federal Electoral, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Telégrafos, Correos y Ceas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, y al haberse agotados por esta Autoridad todos los medios para lograr el emplazamiento del demandado **HUGO FELIPE SUAREZ REAL**, sin tener ningún resultado satisfactorio y como lo solicita la licenciada **ELSA ROMANA CAMPOS DE LA CRUZ**, mandataria judicial de la parte actora, en su escrito que se provee, el citado demandado resulta ser de domicilio ignorado; por lo tanto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, haciéndole saber al demandado que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce.

3.- Por último, hágase saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA **LETICIA PALOMEQUE CRUZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

INCERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Por presentada **MARIA ELOISA AGUILA VENTURA**, con su escrito de demanda y documentos anexos, copia certificada del acta de matrimonio número 194, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, a nombres de **Hugo Felipe Suarez Real** y **María Eloisa Aguilar Ventura**, copias certificadas de las actas de nacimiento números 00064, 00065 y 01722, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad a nombres de **CLAUDIA, CAROLINA** y **HUGO MAURICIO** de apellidos **SUÁREZ AGUILA**, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **HUGO FELIPE SUÁREZ REAL**, de domicilio ignorado, y de quien reclama las prestaciones marcadas con las letras A, B) y C), de su escrito inicial de demanda, la cuales se tiene por reproducida como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 139, 203, 204, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la H. Superioridad, y dése la intervención que compete al agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. En razón, de que la promovente manifiesta desconocer el domicilio del demandado **HUGO FELIPE SUÁREZ REAL**, y no aporta ninguna prueba para justificar tal circunstancia y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio del

demandado es general, se tiene al demandado **HUGO FELIPE SUÁREZ REAL**, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que se tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor debe desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que establece que cuando de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del Juzgador la decisión de calificar la actitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada.

CUARTO. Por lo que, de conformidad a lo establecido en los numerales 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio de la demandada anteriormente mencionada; en tal virtud se ordena girar alentos oficios a los **directores o encargados del Instituto Federal Electoral**, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; **Comisión Federal de Electricidad**, con domicilio en la colonia San Román de este municipio; **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con domicilio conocido en la colonia San Román de este municipio de Tenosique, Tabasco, para mayor precisión frente a la escuela preparatoria Colegio de Bachilleres; **Teléfonos de México**, con domicilio en la colonia Centro de este municipio de Tenosique, Tabasco; **Telégrafos, Correos, y al CEAS**, de esta ciudad, para efectos de que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de **Hugo Felipe Suarez Real**, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona. Queriendo a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia.

QUINTO. Se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos al referido demandado, hasta en tanto obren en autos la contestación de los informes ordenados a las diversas dependencias en el punto que antecede.

SEXTO. Ahora, en cuanto las pruebas que ofrece la promovente, dígamele que se reservan de acordar hasta el momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEPTIMO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **calle Niños Heroes** número 23 de la colonia **Lázaro Cárdenas del Río** de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, autorizando para que las reciban en su nombre y representación a la licenciada **ELSA ROMANA CAMPOS DE LA CRUZ**, a quien nombra como su mandataria judicial, por lo que con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y la citada profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que la acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucional.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE, DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; **M.D. ORBELIN RAMIREZ JUAREZ**, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDIO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ

No.-3651

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

OSBELIA ARELLANO LÓPEZ

En el expediente número 263/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, apoderado legal de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra de OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, en fechas veintinueve de enero de dos mil quince y veintiuno de marzo del año dos mil catorce, se dictaron los autos que a la letra se leen:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE ENERO
DE DOS MIL QUINCE.**

Vistos.- La razón secretarial se provee:

PRIMERO. De la revisión a los autos, especialmente a las publicaciones realizadas por el periódico "NOVEDADES DE TABASCO" de fechas quince, veintidós y veintinueve de mayo del dos mil trece, exhibidas por el oferente en auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce; se advierte que las mismas no fueron hechas en términos del proveído de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, es decir, no mediarlos dos días hábiles por cada publicación, esto es, la primera publicación fue realizada el dieciséis de junio, la segunda el diecinueve de junio y la última el día veintidós de junio todas de dos mil catorce, entre la primera y la segunda publicación mediaron dos días hábiles (17 y 18 de junio), y entre la segunda y la última solo medio un día hábil; además de que es del conocimiento del público en general que dicha editorial publica diariamente, por lo que no existe impedimento alguno de que las publicaciones de los edictos se realicen conforme a lo ordenado por esta autoridad en el citado auto, no siendo procedente.

En esa virtud deberá de realizar de nueva cuenta los edictos, por lo que hágase del conocimiento a la parte actora que queda a su disposición los autos para que realice los trámites del edicto ordenado en autos en los términos ordenados en el auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce.

SEGUNDO. Se tiene por presente el licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ.

SAENZ Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual viene a solicitar la correspondiente rebeldía de la parte demandada, al efecto, dígame que no ha lugar acordar favorable tal petición toda vez que deberá estarse al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIUNO
DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se recibe el escrito signado por el licenciado **JORGE DÍAZ RAMÓN**, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita y visto que de autos se desprende que en el auto de fecha cinco de febrero de dos mil trece, se omitió conceder el término a la demandada **OSBELIA ARELLANO LÓPEZ**, para estar en condiciones de contestar demanda, al efecto se provee:

Con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se ordena emplazar a juicio a la demandada, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del estado, se hace saber a dicha demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Se hace saber al actor la publicación debe realizarse en días hábiles y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, con forme a la interpretación que al respecto ha razonado la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación aplicable al caso y por analogía que fue sustentada bajo el rubro y texto siguiente: **"... NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

/eah.

No.-3649

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO
DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **477/2007**, relativo al juicio en la Vía **EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**, promovido por los licenciados **JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO Y/O ENRIQUE HUGO RUIZ ESCOBAR**, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la persona moral **SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, en contra de los ciudadanos **ADALBERTO LAMOYI ESTRADA**, como deudor principal, **MANUELA VARGAS SASTRE**, **JOSÉ FELIPE RODRÍGUEZ OVANDO** Y **GUADALUPE DEL CARMEN TORRES VÁZQUEZ**, en tres y dieciocho de febrero del presente año, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra se rezan:

ACUERDO:18/FEBRERO/2015

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Agréguese a los autos los autos para que surtan efectos legales todos y cada uno de los acuses de recibo detallados en la cuenta secretarial.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado **JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO**, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, exhibiendo el oficio número 522 dirigido al Juez (A) Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, respecto del exhorto número 038/2015, por los motivos que expone en su escrito que se provea, mismo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

TERCERO. Ahora bien y por las manifestaciones que hace en el mismo, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído del tres de febrero del presente año.

En ese entendido expídanse los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.

En vista de lo anterior, se deja sin efecto la fecha que se señaló para llevar a efecto la diligencia de referencia en el punto quinto del proveído de tres de febrero del año en curso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, que autoriza y da fe.

ACUERDO:03/FEBRERO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO**, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Así mismo, y en virtud que los avalúos por los peritos designados en rebeldía de la demandada **MANUELA VARGAS SASTRE** y de la parte actora, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Aplicable al Presente Asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor Aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). FREDIO URBANO BALDIO, ubicado en la Calle Francisco I. Madero Número 6 en la Colonia Barrio de Guadalupe del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, con los linderos siguientes: **AL NORTE** en treinta metros con propiedad de la señora Manuela Vargas Sastre; **AL SUR** en treinta metros con propiedad del señor Mariano Cabrera García; **AL ESTE** en nueve metros con calle Francisco I. Madero y **AL OESTE** en nueve metros con propiedad de la señora Manuela Vargas Sastre, inscrito bajo el número ciento noventa y uno del Libro General de Entradas a Folios del 396 al 402 del Libro de Duplicados, Volumen 87, quedando afectado por dicho contrato el predio número 12,495 Folio 62 del Libro Mayor, Volumen 48, al cual se le fijó un valor comercial de \$520,600.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

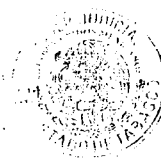
QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciase la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**.

SEXTO. En virtud que la ubicación del predio se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez (A) Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciase el presente Edicto por **Tres Veces dentro del término de Nueve Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.-3646

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ERNESTO ALONSO PÉREZ VERTIZ.

En el expediente número 559/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUCIA RAMIREZ PEREZ, en contra de ERNESTO ALONSO PÉREZ VERTIZ, con fechas doce de febrero del dos mil quince y veinticuatro de junio del año dos mil catorce, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2015.

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentados los escritos de cuenta, signados por licenciada FABIOLA FERNANDEZ LOPEZ, abogada patrona de la parte actora en el presente juicio, y en cuanto al emplazamiento por edictos que solicita, toda vez que se desconoce su domicilio tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado ERNESTO ALONSO PEREZ VERTIZ, en términos del auto de inicio de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLEASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, con quien certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2014.

AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (24) VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana LUCIA RAMIREZ PEREZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de un acta de matrimonio de folio número 4110, tres copias certificadas de actas de nacimiento de folios números 0038, 0017 y 4332 y un traslado, con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano ERNESTO ALONSO PEREZ VERTIZ, de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones VI, VIII, XI y XII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotizadas y selladas, notifíquese y empléese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES. Dicho término empezará a correr el día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente la ciudadana LUCIA RAMIREZ PEREZ, oígaselle que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos LUCIA RAMIREZ PEREZ Y ERNESTO ALONSO PEREZ VERTIZ, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajen indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora LUCIA RAMIREZ PEREZ, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, líbrese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Aporreador legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Alende colonia Centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usimachin número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del II. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Licenciado JUAN ANTONIO TRUJILLO GRACIDA, Administrador local de Servicios de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1203 de la colonia Linda vista de esta ciudad.

JOSÉ ELÍAS MARINO SALVA TIERRA, Gerente General de la Empresa Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Maldá número 502 de la colonia Rovirose de esta ciudad.

Director general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL. Radio móvil DIPSA S.A. de C.V. con domicilio Lago Zurich número 245 edificio Tekel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Alemán Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada ERNESTO ALONSO PEREZ VERTIZ, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procedimiento en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEPTIMO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto SEXTO parte final del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena dar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio. Se solicita al Juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el Juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplir con la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

OCTAVO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que ERNESTO ALONSO PEREZ VERTIZ, es de domicilio ignorado.

NOVENO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

DECIMO. Téngase por hecha la designación de abogado patrono que hace el actor a favor de la licenciada **FABIOLA HERNÁNDEZ LOPEZ** con cédula profesional **4086066** de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, quienes en su primera actuación deberán acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este Juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia.

DECIMO PRIMERO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle encarnación Bererra de Madrazo número 101 altos, colonia Magisterial, de esta ciudad; autorizando para tales efectos, a el licenciado **CARLOS MANUEL CONCHA PEDRERO** para que tenga acceso al mismo, tomen apuntes y lo revisen cuantas veces lo soliciten, de conformidad con el numeral 136 y 138 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Jueza segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

Jgm.

No.-3652

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 364/2014 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARGENIS SALAYA MARTÍNEZ, RUBÍ JASMÍN SALAYA MARTÍNEZ e ISOLINA MARTÍNEZ RAMÍREZ en su carácter de apoderada general para pelitos y cobranzas y actos de administración y dominio de los ciudadanos CARLOS ALBERTO, EVER y DARWIN de apellidos SALAYA MARTÍNEZ, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado ARGENIS SALAYA MARTÍNEZ, RUBÍ JASMÍN SALAYA MARTÍNEZ e ISOLINA MARTÍNEZ RAMÍREZ en su carácter de apoderada general para pelitos y cobranzas y actos de administración y dominio de los ciudadanos CARLOS ALBERTO, EVER y DARWIN de apellidos SALAYA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) UNA ESCRITURA ORIGINAL NUMERO 15701 VOLUMEN 201, (1) UN PODER GENERAL PARA PELITOS Y COBRANZA, ORIGINAL Y UNA COPIA, (1) OFICIO NUMERO DFM/SC/0278/2013 ANEXOS, con los que se tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería La Arena primera sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 33-39-11 Hectáreas (TREINTA Y TRES HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, ONCE CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, (735.00) METROS CON Rafael Rodríguez Rueda y Pablo Rueda Jiménez; AL SUR, 768.00 metros con Artemio Sánchez López, al ESTE 383.00 metros con OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ y ELEODORO HERNÁNDEZ HEREDIA; y al OESTE 512.00 metros con RAMIRO FIGUEROA HERNÁNDEZ DE POR MEDIO CAMINO DE ACCESO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 711, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **364/2014**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes RAFAEL RODRÍGUEZ RUEDA, PABLO RUEDA JIMÉNEZ, ARTEMIO SÁNCHEZ LÓPEZ, OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, ELEODORO HERNÁNDEZ HEREDIA Y RAMIRO FIGUEROA HERNÁNDEZ, todos con domicilio en la Ranchería La Arena Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos EDILBERTO RODRÍGUEZ ESCUDERO, ARNULFO HERRERA RODRÍGUEZ Y GILBERTO FONSECA HERRERA, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 altos de la colonia Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD, GLADYS ZURITA SUAREZ y MANUEL ZURITA RUEDA, designando al último de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

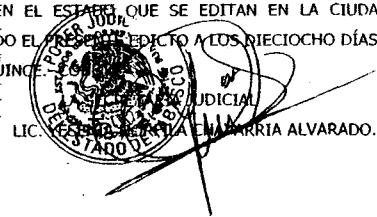
OCTAVO. Advirtiéndose que fue adjuntado al escrito inicial de demanda, el original de la escritura pública número 15701 volumen 201 expedida por el notario Público número uno de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y Poder General para pleitos y Cobranzas y actos de administración y dominio, sin copia para que sea agregada a este expediente; con el fin de resguardar la integridad de aquéllos, se extrae una copia de los traslados exhibidos y ordena guardar el original en la caja de seguridad del Juzgado, previo cotejo con el original, por lo que deberá exhibir una copia simple más para acompletar el traslado del que fue tomada la copia para ser anexada al expediente.

NOVENO. Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar, y las características de nombre, número de cédula y firma autógrafa del perito que lo elabore de conformidad con lo establecido en el numeral 755 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.



No.-3645

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

**C. LETICIA CANTO PRIEGO
C. ANDRÉS MENDOZA ROJAS
P R E S E N T E**

En el expediente número 188/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, en contra de LETICIA CANTO PRIEGO, (deudora principal) y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, en veintiuno de abril de dos mil catorce, veintinueve de enero y veintitrés de febrero de dos mil quince, se dictó un auto de inicio y dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

"...AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado al licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos ordenados en proveído de veintinueve de enero del año en curso, por las razones que expone, mismos que se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda.

Como lo solicita el licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, toda vez que en el párrafo cuarto del acuerdo de fecha veintinueve de enero del actual, se concedió al demandado término de nueve días hábiles para dar contestación a la demanda, cuando el término establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esos efectos en asuntos como el que nos ocupa, es de cinco días hábiles; en tal circunstancia, con la finalidad de encauzar el procedimiento a su verdadera realidad jurídica, con apoyo en los artículos 114 y 142 del Código en cita, se aclara que el término que se le concede al demandado para dar contestación a la demanda, es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que haya vencido el término para comparecer al Juzgado a recibir el traslado de la demanda y documentos anexos.

Expidanse nuevamente los edictos al actor, con inserción de este proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y de las actuaciones que integran esta causa, se advierte que se ha realizado la búsqueda tendiente a la localización de LETICIA CANTO PRIEGO y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, en el domicilio proporcionado por la parte actora, así como a través de informes solicitados a diversas dependencias en la entidad, y no obstante que algunas de esas instituciones apareció domicilio de los citados demandados, en ellos tampoco fueron localizados, según las constancias actuariales visibles a fojas noventa y noventa y uno de autos.

Asimismo se envió exhorto al municipio de Macuspana, Tabasco, para la localización del demandado ANDRÉS MENDOZA ROJAS, no obteniéndose ningún resultado, tal como se observa en la constancia actuarial visible a foja ochenta y ocho de autos.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado los demandados LETICIA CANTO PRIEGO y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce.

Asimismo hágase saber a los demandados que cuentan con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere

el auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE INICIO..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto. - La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase a JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LETICIA CANTO PRIEGO, (DEUDORA PRINCIPAL), y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, con domicilio donde pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en La Caba número 106 Lote 14 del Fraccionamiento Quintas del Campestre, Zona Residencial Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días conteste demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilios en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiéraseles a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendié directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen estas manifestaciones y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- Se hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro iera: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requírase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Veracruz número 1 Fraccionamiento Real de San Jorge, de esta Ciudad Capital.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene al promovente designando como abogado patrono al licenciado IVÁN ALONSO RUIZ, y toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente edicto a los seis días del mes de marzo de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. REMEDIO OVANDO LAZARO

3aad.

No.- 3596

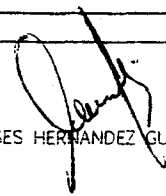
BALANCE GENERAL

IPS

Integradora de Profesionales y Servicios, S.A. de C.V.
 Balance General al 31 de Diciembre del 2014
 (Cifras en Pesos)

ACTIVO	Dic. 2014
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo e inversiones	\$ 0
Cientes	0
Anticipo de Impuestos	0
Deudores	0
IVA Acreditable	0
Contribuciones a Favor	0
Pagos Anticipados	0
Anticipo a Proveedores	0
Otros Activos Circulantes	0
Total del Activo Circulante	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	
Anticipo a Proveedores	0
Inversiones Permanentes	
Propiedades, maquinaria y equipo, neto:	
Equipo de Laboratorio	0
Edificios	0
Maquinaria	0
Equipo de Transporte	0
Mobiliario y Equipo	0
Equipo de Computo	0
Equipo de Comunicaciones	0
Herramientas	0
Depreciación Acumulada	0
Amortización Acumulada	
Total del Activo No Circulante	0
ACTIVOS INTANGIBLES	
Gastos Preoperativos	0
Investigación de Mercado	0
Patentes y Marcas	0
Total de Activos Intangibles	0
OTROS ACTIVOS	
Crédito Mercantil	0
Depósitos en Garantía	0
Otros Activos Diferidos	0
Total de Otros Activos	0

TOTAL DEL ACTIVO	\$	0
-------------------------	-----------	----------



MOISES HERNANDEZ GUTIERREZ

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Proveedores	\$	0
Acreedores Diversos		0
Prestamos Bancarios		0
Iva Traslado		0
Dividendos por Pagar		0
Contribuciones por Pagar		0
Otros Pasivos Circulantes		0
Total del pasivo circulante		0

PASIVO A LARGO PLAZO

Deuda a largo plazo		0
Otras obligaciones financieras		0
Beneficios a los empleados		0
Impuestos diferidos		0
Otros pasivos		0
Total del pasivo a largo plazo		0

OTROS PASIVOS

Impuesto al Valor Agregado No Cobrado		
Participacion de los Trabajadores en las Utilidades		0
Anticipo de Clientes		0
Partes Relacionadas		0
Otros Pasivos		0
Total del pasivo a largo plazo		0

TOTAL DEL PASIVO		0
------------------	--	---

CAPITAL CONTABLE

Capital Social		0
Perdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores		0
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital		0
Utilidades Retenidas		0
Utilidad o Pérdida Neta		0
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE		0

TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$	0
-------------------------------------	----	---



MOSES HERNANDEZ GUTIERREZ

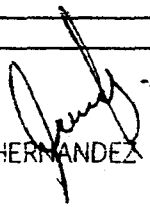
IPS

Integradora de Profesionales y Servicios, S.A de C.V.
Estado de Resultados al 30 de Diciembre del 2014

(Cifras en Pesos)

DIC. 2014

Ingresos	\$	0
Costo de ventas		0
Utilidad (Pérdida) bruta		0
Gastos Generales		0
Gastos de Administración y Venta		0
Total gastos de operación		0
Utilidad (Pérdida) de Operación		0
Otros Ingresos		
Otros Gastos		
Total de Otros Ingresos y Otros Gastos		0
Utilidad de operación después de Otros Ingresos y Otros Gastos		0
Resultado Integral de Financiamiento:		
Intereses a Favor		0
Intereses a Cargo		0
Utilidad Cambiaria		0
Pérdida Cambiaria		0
Resultado por fluctuación cambiaria		
Resultado por posición monetaria		
Resultado integral de financiamiento		0
Otros Gastos Nacionales		0
Otros Productos Nacionales		0
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		0
Impuesto sobre la Renta		0
Impuesto Empresarial a la Tasa Única		0
Impuesto sobre la Renta Diferido		0
Impuesto Empresarial a la Tasa Único Diferido		0
Otras Provisiones		0
Impuestos a la utilidad		0
Utilidad (pérdida) antes de operaciones discontinuadas		0
Operaciones discontinuadas		0
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA		0



MOISES HERNANDEZ GUTIERREZ

No.- 3376

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **787/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovido por los ciudadanos **AMANDA LOPEZ CABRERA Y HECTOR DIAZ GODINEZ**, en el cual en fecha ocho de Diciembre de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Vista. La razón secretarial, se acuerda.

Primero. Se tiene a los ciudadanos **AMANDA LOPEZ CABRERA Y HECTOR DIAZ GODINEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Acta de matrimonio número 00148; 2) contrato de compraventa; 3) Escritura número 5177; 4) certificado de predio a nombre de personal alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 5) copia de dos credenciales para votar; 6) tres planos de localización; 7) dos solicitud de búsqueda; nombrando como representante común al ciudadano **HECTOR DIAZ GODINEZ**, documentales con los cuales promueven en la vía de procedimiento judicial no contencioso de INFORMACION AD- PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao 4ta sección, perteneciente al municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 00-40-82 HAS, dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 190.869 metros con AMANDA LOPEZ CABRERA.

Al Sur: en dos medidas 147.870 y 39.301 metros haciendo un total de 187.171 metros con INMOBILIARIA CARPIR, SRL DE C.V. (WALLMART CENTRO DE DISTRIBUCION).

Al Oriente: en 76.477 metros con propiedad de ROSA ULIN.

Al Poniente: en 11.363 metros con INMOBILIARIA CARPIR, SRL DE C.V. (WALLMART CENTRO DE DISTRIBUCION).

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes INMOBILIARIA CARPIR, SRL DE C.V. (WALLMART CENTRO DE DISTRIBUCION) con domicilio ubicado en carretera Coatzacoalcos- Villahermosa, kilómetro 145, de la Ranchería Plátano y Cacao 4ta sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; y a la ciudadana ROSA ULIN, en su domicilio ubicado en carretera Coatzacoalcos- Villahermosa, kilómetro 145+200 de la Ranchería Plátano y Cacao 4ta sección del Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Por otra parte y toda vez que la ciudadana AMANDA LOPEZ CABRERA, es parte actora y colindante por la parte **Norte:** en 190.869 metros, es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **787/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a los ciudadanos **AMANDA LOPEZ CABRERA Y HECTOR DIAZ GODINEZ**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez número 109, en la colonia Gil y Sáen (antes Jesús García), de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados COSME ALBERTO LOPEZ PERERA Y SERGIO LUIS LOPEZ PERERA, a quienes designan como sus abogados patronos, nombrando como representante común al primero de los mencionados, a los cuales se le reconocerá tal carácter solo si tienen registradas sus respectivas cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

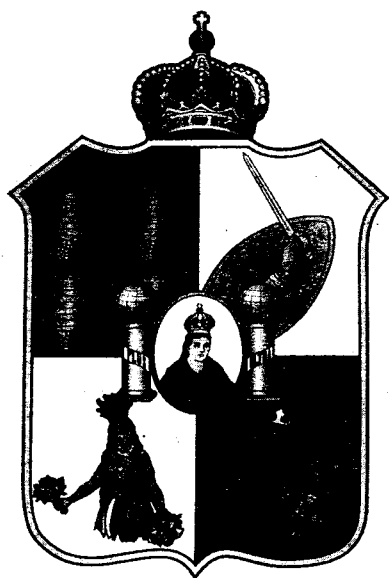
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Cristel Adriana Osorio Jiménez**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe..."
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

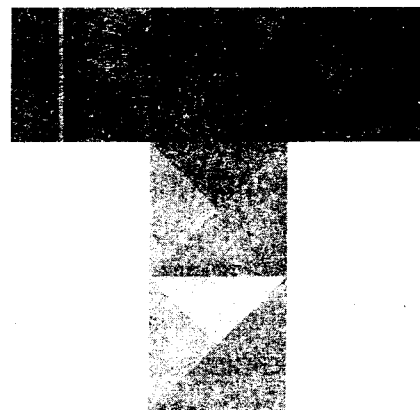
LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3647	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0402/2013.....	1
No.- 3675	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 752/2014.....	2
No.- 3674	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 601/2014.....	3
No.- 3676	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 168/2011.....	4
No.- 3668	INFORMACIÓN AD-PERPETUM REI MEMORIAM EXP. 420/2014.....	5
No.- 3666	INFORMACIÓN AD-PERPETUM REI MEMORIAM EXP. 418/2014.....	6
No.- 3673	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO EXP. 00204/2012.....	7
No.- 3669	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 669/2011.....	8
No.- 3665	INFORMACIÓN AD-PERPETUM REI MEMORIAM EXP. 009/2015.....	9
No.- 3667	INFORMACIÓN AD-PERPETUM REI MEMORIAM EXP. 419/2014.....	10
No.- 3671	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 169/2013...	11
No.- 3672	VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 170/2013.....	12
No.- 3654	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 209/2014.....	15
No.- 3650	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICAS E INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS EXP. 00432/2013.....	16
No.- 3670	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00084/2015.....	18
No.- 3653	DIVORCIO NECESARIO EXP. 139/2014.....	19
No.- 3651	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 263/2012.....	20
No.- 3649	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 477/2007.....	21
No.- 3646	DIVORCIO NECESARIO EXP. 559/2014.....	22
No.- 3652	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 364/2014.....	23
No.- 3645	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 188/2014.....	25
No.- 3596	BALANCE GRAL. Integradora de Profesionales y Servicios S.A DE C.V.....	27
No.- 3376	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 787/2014.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.